



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 123/2012

Santísima Trinidad, 19 de octubre de 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en su art. 2 establece las Competencias del SENASAG entre ellas el inc. f) el control de insumos utilizados para la producción agropecuaria, agroindustrial y forestal, h) establecer mecanismos de financiamiento para el desarrollo de las competencias del SENASAG.

Que, por Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones que prevé el art. 7 del D.S. 25729 para el SENASAG, se encuentra el b) resolver asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas. c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional, f) Administrar el sistema de registro e insumos agropecuarios h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, insumos agropecuarios i) Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario n) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios, en materia sanitaria e inocuidad alimentaria, v) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional."

Que, el art. 10 de la mencionada disposición legal indica que el Director del SENASAG tiene las atribuciones de: b) Dirigir la institución en todas sus actividades técnico - operativas y administrativas, e) Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, m) Otras atribuciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, la Resolución Administrativa N° 055/2002, de fecha 17 de abril del 2002, aprueba el Reglamento para el Registro y Control de los Plaguicidas, fertilizantes y Sustancia Afines de Uso Agrícola.

Que, la referida Resolución, en su Artículo Cuarto, aprueba el cobro por los servicios prestados, establecidos en el anexo 8 del Reglamento para el Registro y Control de los Plaguicidas, fertilizantes y Sustancia Afines de Uso Agrícola.

Que, la Resolución Administrativa N° 012/2006, de fecha 20 de enero de 2006, aprueba el Reglamento para la Evaluación y Control de fertilizantes Sólidos y Líquidos y Acondicionadores de Suelos.

Que, el referido Reglamento en su Anexo I, establece el cobro por los servicios prestados por los tramites correspondientes a los Fertilizantes sólidos, Líquidos y acondicionadores de suelo de uso agrícola.

Que, es imperiosa la necesidad de uniformizar y actualizar el cobro por los servicios prestados cuanto a los tramites para el empadronamiento, registros y certificaciones cuanto a los Plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



Que, por Resolución Ministerial 033/2012 de 25 de enero de 2012, la Ministra de Desarrollo Rural y de Tierras del Estado Plurinacional de Bolivia, designo al Ing. Omar Gustavo Tejerina Vertiz como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG.

CONSIDERANDO:

Que, el INFORME TÉCNICO/IT: JNSV/N°07/2012, concluye y recomienda que es necesario realizar los ajustes y las actualizaciones correspondientes al cobro por los Servicios Prestados actuales, puesto que la Resolución Administrativa N°055/2002, no incluye a totalidad los servicios que presta nuestro Servicio en la actualidad, además que fueron establecidos en los años 2000 y 2006 respectivamente, considerándose hoy desactualizadas.

Que, por Resolución Ministerial 033/2012 de 25 de enero de 2012, la Ministra de Desarrollo Rural y de Tierras del Estado Plurinacional de Bolivia, designo al Ing. Omar Gustavo Tejerina Vertiz como Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - "SENASAG".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10, Inc. e) y m) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, la actualización del cobro por los Servicios Prestados, para el Empadronamiento, Registros y Certificaciones en cuanto a los Plaguicidas, fertilizantes y Sustancias afines de uso Agrícola, de acuerdo al detalle siguiente:

ACTUALIZACION DE COBROS POR SERVICIOS PRESTADOS
Área Nacional de Registros de Insumos Agrícolas
Unidad Nacional de Sanidad Vegetal

ITEM	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	COSTO EN Bs.
1.	LA OBLIGATORIEDAD DEL PADRON (NACIONAL)	
1.1	Padrón de Fabricantes.	5.230
1.2	Padrón de Formuladores.	5.230
1.3	Padrón de Registrante Importador.	5.230
1.4	Padrón de Exportadores.	5.230
1.5	Padrón de Fraccionadores y/o Envasadores.	5.230
1.6	Padrón Distribuidores	5.230
1.7	Padrón de Importador de Fertilizantes	5.230
1.8	Cambios o Modificación en el Padrón.	300
1.9	Ampliación de categoría en el Padrón.	2.615
1.10	Actualización del Padrón de Fabricantes, Formulador, Registrante Importador, Exportador, Fraccionador, Envasador y Distribuidores de Plaguicidas químicos y biológicos de uso agrícola (Cada 5 años)	5.230
1.11	Actualización del Padrón de Importadores, Fabricantes, Formuladores, Importadores, Exportadores, Fraccionadores y Distribuidores de Fertilizantes de Uso Agrícola (Cada 5 años)	5.230
2.	LA OBLIGATORIEDAD DEL PADRON (DEPARTAMENTAL)	
2.1	Padrón de Establecimientos Comercializadores.	3.260
2.2	Padrón de Sucursales.	3.260
2.3	Tasa por inspección y emisión de copia del Padrón de Depósitos y Depósitos Distribuidores (post empadronamiento).	300
2.5	Registro de Experimentadores de Ensayos de Eficacia (5 años).	1.115
2.6	Registro de Aplicadores de PQUA Aéreos (5 años).	1.115
2.7	Registro de Aplicadores de PQUA Terrestres (5años).	1.115
2.8	Cambios o Modificación en el Padrón.	300



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



2.9	Actualización del Padrón de Establecimientos Comercializadores y Sucursales.	3.260
3.	DE LOS PERMISOS ESPECIALES	
3.1	PARA EXPERIMENTACIÓN	
3.1.1	Para Producto formulado (PF) para realizar pruebas experimentales de eficacia.	200
3.1.2	Ingredientes activos grado técnico (TC) y productos formulados (PF) para análisis físico-químicos y/o toxicológicos o eco toxicológicos.	50
3.1.3	Ingredientes activos grado técnico (TC) y estándares analíticos para pruebas de formulación y estudios de comportamiento.	50
4.	REGISTRO NACIONAL DE UN PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES	
4.1	Registro de un Plaguicida Químico y Biológico de Uso Agrícola (PQUA)	4.315
4.2	Reevaluación de un PQUA y Biológico de Uso Agrícola	4.315
4.3	Registro de un PQUA y Biológico de Uso Agrícola Fabricado/Formulado en el País.	2.158
4.4	Registro de un PQUA y Biológico de Uso Agrícola para Exportación.	2.158
4.5	Cambios o Modificación en el Registro (Titular, de Origen, Clasificación Toxicológica, Adición de Cultivo o Plaga, Dosis, etc.)	300
4.6	Incorporar un nuevo nombre distintivo (se considera un nuevo registro)	4.315
4.7	Renovación del Registro de un PQUA y Biológico de Uso Agrícola (cada 5 años)	4.315
4.8	Cancelación de un Registro de PQUA y Biológico de Uso Agrícola	300
4.9	Registro de un PQUA y Biológico de Uso Agrícola a nivel Subregional.	4.315
4.10	Registro de Sustancias Afines de Uso Agrícola	710
5.	DE LAS SUPERVISIONES E INSPECCIONES	
5.1	Supervisión de Ensayos de Eficacia.	1.949
5.2	Inspección de instalaciones e infraestructuras de (Fabricas, Formuladoras, Exportadores y Fraccionadores)	300
5.3	Inspección por re etiquetado (cambio de etiquetas).	300
5.4	Inspección por re envasado (cambio de envases).	300
5.5	Inspección por Fraccionamiento.	300
5.6	Inspección de revalidación de la vigencia del producto previo analisis	300
6.	DE LOS PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACION	
6.1	Permiso de Importación e inspección de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.	Ver formula y rango detallados abajo
6.2	Permiso de Exportación e inspección de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.	Ver formula y rango detallados abajo
6.3	Permiso de Importación e inspección de Fertilizantes, Plaguicidas Biológicos y Sustancias Afines de uso Agrícola.	Ver formula y rango detallados abajo
6.4	Permiso de Exportaciones inspección de Fertilizantes, Plaguicidas Biológicos y Sustancias Afines de uso Agrícola.	Ver formula y rango detallados abajo
6.5	Por Modificación de Permiso de Importación de Plaguicidas Químicos, Biológicos, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola.	50
9.	Por emisión de certificado de libre venta para exportación (con validez 2 años)	2000

FÓRMULAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO POR CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

$$TASA = \sum(TUr * Kgr)$$

$$TASA = \sum(TUr * Ltr)$$

Donde:

TUr = Tasa unitaria por rangos

Kgr = Kilogramos por rangos

Ltr = Litros por rangos

PERMISO DE IMPORTACIÓN E INSPECCIÓN DE PLAGUICIDAS QUÍMICOS DE USO AGRICOLAS.

RANGOS DE PESO Y VOLUMEN	COSTOS UNITARIAS POR RANGOS
1. De 1 a 50 kg. olt.	3,79
2. De 51 a 250 kg. olt.	0,57
3. De 251 a 1000 kg. olt.	0,10



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



4. De 1001 a 5000 kg. olt.	0,05
5. De 5001 a 10000 kg. olt.	0,08
6. De 10001 a 20000 kg. olt.	0,15
7. Más de 20001 kg. olt.	0,13

PERMISO DE IMPORTACIÓN E INSPECCIÓN DE FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS BIOLÓGICOS Y
SUSTANCIAS AFINES DE USO AGRÍCOLA.

RANGOS DE PESO Y VOLUMEN	COSTOS UNITARIAS POR RANGOS
1. De 1 a 50 kg. olt.	2,2740
2. De 51 a 2500 kg. olt.	0,0232
3. De 2501 a 5000 kg. olt.	0,0455
4. De 5001 a 10000 kg. olt.	0,0455
5. De 10001 a 20000 kg. olt.	0,0455
6. De 20001 a 50000 kg. olt.	0,0505

CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN E INSPECCIÓN DE PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES Y
SUSTANCIAS AFINES DE USO AGRÍCOLA.

RANGOS DE PESO Y VOLUMEN	COSTO UNITARIO POR RANGOS TODOS LOS PRODUCTOS
	TASA/KG o LT
1. De 1 a 250 kg. olt.	0,7823
2. De 251 a 1000 kg. olt.	0,1304
3. De 1001 a 5000 kg. olt.	0,0489
4. De 5001 a 20000 kg. olt.	0,0261
5. De 20001 a 50000 kg. olt.	0,0196

Nota: * Las jefaturas Distritales en casos especiales podrán realizar empadronamientos anuales, deduciendo los costos del monto total que estipula costo por actualización del servicio prestado.

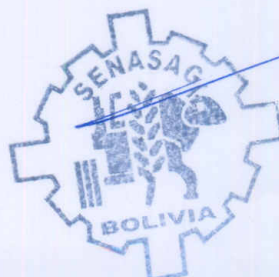
ARTÍCULO SEGUNDO.- (DISPOSICIONES CONTRARIAS) Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa en cuanto al Empadronamiento, Registros y Certificaciones de los Plaguicidas, fertilizantes y Sustancias afines de uso Agrícola.

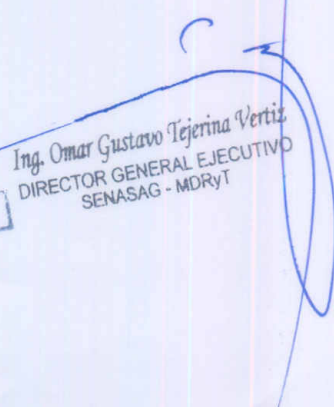
ARTÍCULO TERCERO.- (CARÁCTER TRANSITORIO DE LA RESOLUCIÓN) La presente Resolución Administrativa tiene carácter transitoria, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, en tanto se apruebe el sistema de tasas del SENASAG por la vía e instancias legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del SENASAG.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Luis Adolfo Caballero Mercado
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MDyT




Ing. Omar Gustavo Tejerina Vertiz
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDyT

C./ Arch.
D.N./ Ing. Omar G. Tejerina Vertiz
UNAJ./ Dr. Luis Adolfo Caballero Mercado
Lic. José Pedro Peredo Barbery